

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05-308-31-10-001-2015-00413-00
Proceso:	Exoneración cuota alimentaria
Demandante:	Edgar Antonio Rúa Tobón
Demandada:	Derlis Tatiana Rúa Lopera
Interlocutorio:	No. 336 de 2020
Decisión:	Admite desistimiento

Le correspondió a este Juzgado el trámite de la demanda que el señor Edgar Antonio Rúa Tobón presentó para iniciar proceso de exoneración de cuota alimentaria contra su hija Derlis Tatiana Rúa Lopera.

En auto del 26 de enero de 2016 se admitió la misma y, entre otras cosas, se ordenó notificar a la parte demandada y correrle traslado por el término de 4 días.

El 8 de marzo de 2019, se allegó memorial mediante el cual el apoderado de la parte demandante renuncia al poder, la que se le aceptó en auto del 3 de agosto de 2020, requiriendo en dicha providencia al poderdante para constituir nuevo apoderado.

En memorial que se recibió en el Juzgado en el día de ayer, el señor Rúa Tobón manifiesta que voluntariamente desiste de esta demanda y, como la solicitud se ajusta a lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, a ello se accederá, advirtiendo que no se condenará en costas teniendo en cuenta que aún no se había notificado la demanda a la señora Derlis Tatiana Rúa Lopera y ningún perjuicio se ha causado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR EL DESISTIMIENTO DEL PROCESO** y, en consecuencia, **DECLARAR TERMINADO** el proceso de Exoneración de Cuota Alimentaria instaurado por el señor **Edgar Antonio Rúa Tobón** contra la señora **Derlis Tatiana Rúa Lopera** bajo el radicado 2015-00413.

**SEGUNDO: NO CONDENAR** en costas por lo dicho en la parte motiva.

**TERCERO: EJECUTORIADA** esta decisión se **DISPONE EL ARCHIVO** del expediente por Secretaría del despacho, previas desanotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LINA MARÍA OROZCO POSADA**  
Jueza

